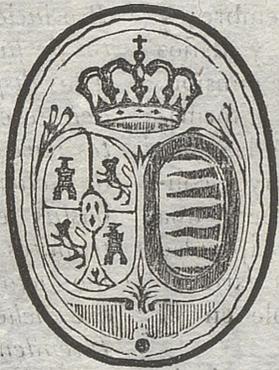


Núm. 11.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Enero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando se expida su licencia absoluta á Benigno Carretero por haber servido desde el año 1834 en cuerpos francos aunque no salió quinto hasta 1838, y á los demas que se hallen en igual caso.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — Al Inspector general de Caballería digo hoy lo que sigue:

„He dado cuenta al Regente del Reino del oficio de V. E. de 12 de Julio último consultando si debe ser licenciado por cumplido Benigno Carretero, Sargento 2.º del Regimiento Caballería de Lusitania, respecto que aunque fué extraído de su casa en el año de 1834 para servir en Cuerpos francos, no fué quinto hasta el año de 1838 en que pasó al Ejército. Y S. A. teniendo en consideración que tanto para dichos individuos como para los demas que se hallen en su caso, es indiferente haber servido en virtud de una providencia gubernativa dictada en 1834 ó por consecuencia de las quintas decretadas en el mismo año; que los riesgos y fatigas no serian por aquella circunstancia menores, y que lo que hay de cierto y positivo es que dichos individuos sirvieron por igual causa que los demas, y que la sostuvieron del mismo modo. Se ha servido S. A. declarar, de conformidad con lo informado por la Junta general de Inspectores, que aun cuando los citados individuos no estén rigurosamente comprendidos en la orden de 14 de Junio de 1841 por la que se mandó expedir las licencias á los quintos procedentes de la de 24 de Febrero y 31 de Diciembre del citado año de 1834, tienen derecho tanto el expresado Benigno Carretero como los que se hallen en su caso á las licencias absolutas.”

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial de esta Provincia. Valladolid 20 de Enero de 1842. — Atanasio Alesón.

Circular señalando la época en que deben instruirse los expedientes y remates de subastas de Rentas provinciales.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Dirección general de Rentas Unidas y Contaduría general de Valores con fecha 8 del actual me dicen lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se nos dice con fecha 31 de Diciembre último lo siguiente.

„S. A. el Regente del Reino enterado de lo espuesto por esa Dirección en su informe de 27 del actual mes, acerca de una instancia de Don Sebastian Antonio García de la Vega, pidiendo se aprueben las subastas de rentas provinciales del Puerto de Santa María, Chiclana, Rota y Puerto-Real, para el año de 1842; y en vista de cuanto resulta de los expedientes originales que V. S. acompañó, ha tenido á bien S. A. desaprobando los remates ó arriendos de rentas provinciales de los pueblos expresados; disponiendo S. A. al propio tiempo que la administración de dichas rentas corra á cargo de la Hacienda bajo las bases y reglas siguientes:

1.ª Que se lleven á efecto las indicaciones que hace á la Dirección la Contaduría general de Valores en sus dictámenes de 21, 23 y 24 del presente mes, en los expedientes relativos á las subastas de los cuatro pueblos mencionados.

2.ª Que la Dirección prevenga á los Intendentes del reino que los expedientes de subasta han de estar instruidos en el mes de Setiembre, que los remates se han de celebrar dentro del mes de Octubre, y que la aprobacion se ha de



consultar en los primeros dias de Noviembre; y que serán responsables del resultado y daños que produzca á la Hacienda la mas leve omision.

3.^a Que en la eleccion de años para la formacion del trienio ó quinquenio, se busque la época en que los valores hayan manifestado mayor consistencia y beneficio, porque el producto una vez obtenido prueba la evidencia de la capacidad de la renta, con escepcion de los casos extraordinarios de epidemia ó guerra sensible en el punto local de que se trate.

4.^a Que los gefes de rentas de la provincia de Cádiz responderán efectivamente si la administracion no produce en el Puerto de Santa Maria setecientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y un reales: en Chiclana ciento ochenta y cuatro mil novecientos diez: en Rota ciento cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; y en Puerto-Real ciento diez mil trescientos cuarenta y dos reales trece maravedís; cuyos valores respectivamente se han obtenido ya en arriendo, y es honor y obligacion de la administracion de la Hacienda aumentar, y por lo menos sostenerlos.

5.^a Que la Direccion y la Contaduría general de Valores en union, den parte al gobierno de las consecuencias de estas medidas.

Y lo trasladamos á V. S. para su conocimiento y que se sirva ponerlo en el de los gefes de Rentas de esa provincia y sus partidos; en el concepto de que notándose por punto general que no han sido suficientes las prevenciones hechas en Reales órdenes de 28 de Febrero de 1834, 18 de Febrero de 1837, y circulares de la suprimida Direccion general de Rentas provinciales de 24 de Agosto de 1839 y 20 de Agosto de 1840 para hacer que se observen escrupulosamente las reglas citadas en la real Instruccion de 16 de Abril de 1816 y real orden de 11 de Mayo de 1829, circulada por la Direccion general de Rentas en 20 del mismo, acompañando el pliego de condiciones que habia de regir para las subastas: la Direccion y Contaduría general están decididas en cumplimiento de sus respectivos deberes á dar todo el impulso necesario á la administracion para obtener los aumentos de que son susceptibles estas Rentas, y no tolerar en adelante la menor omision, falta de celo ó actividad en ninguna de sus dependencias, y adoptarán cuantas disposiciones gubernativas están dentro del círculo de sus atribuciones, dando cuenta al gobierno de la menor omision que observen: asi como recomendarán á la consideracion del mismo los servicios que se presten para obtener resultados ventajosos á los intereses de la Hacienda pública.

Del recibo de la presente y de quedar enterado, se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo precisamente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la

Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, previniéndoles que con sujecion á las disposiciones que comprende la inserta orden deben de instruirse los expedientes de remates para el año venidero de 1843 en todo el mes de Setiembre anterior precisamente, que las subastas se han de verificar con arreglo á los trámites de la ley, viniendo á celebrarse el último acto en el dia 31 de Octubre siguiente, y que dichos expedientes se han de remitir á esta Intendencia en 1.^o de Noviembre, siendo nulas y de ningun valor todas las actuaciones que con posterioridad á dicha fecha se ejecuten. Valladolid 17 de Enero de 1842. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Nota de los pueblos que en virtud de la ley de 2 de Setiembre último no han presentado en la Comision especial de enagenacion de los bienes del Culto y Clero las relaciones que se marcan en los artículos 3.^o y 5.^o de la misma, y son los que á continuacion se expresan.

Corcos.	Almaráz.
Herrera.	Mota del Marqués.
Laguna.	San Salvador.
Peñalva de Duero.	Terradillo (Despoblado.)
Trigueros.	Velilla.

Partido de Medina.	Partido de Peñafiel.
Carrioncillo.	Monviedro (Granja.)
Cubillas.	Partido de Rioseco.
Descarga María (Despoblado.)	Rioseco.
Fuentelapiedra.	Villagarcía.
Herreros (Despoblado.)	Moraleja de las Panaderas
Rueda.	Partido de Villalon.

Partido de Olmedo.	Villar de Ronesvalles.
Honquilana.	
Púras.	

En cuya consecuencia esta Comision les concede el término de ocho dias improrrogables, pasados los cuales sin presentarlas les declara incursos en la multa de diez ducados de irremisible exaccion, y con las demas providencias que se acuerden por la misma á fin de hacer cumplir la ley en todas sus partes. Valladolid 21 de Enero de 1842. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de esta Ciudad me dice en oficio de 15 del actual lo que copio.

„ Me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una burra de edad de siete años, talla algo mas de lo regular, pelo negro, rozadas las manos de travas, comida de cascós, con unas rozaduras de albarda en los

cuadriles, abaraca torrada de estera y la cabecera rota, cuyo hurto se hizo la noche del 11 al 12 del corriente mes á Antonio Fernandez, del Lagar en que vive sito en término de esta Ciudad al camino de Simancas, propio de Don Zacarías Taboada; y en providencia de hoy acordé entre otras cosas oficiar á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, con encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de ella que practiquen las diligencias que estén á su alcance para lograr el que sea habida dicha caballería, la que recogerán y aprehenderán á la persona ó personas que la lleven con cuantos efectos se le encuentren, y todo lo remitirán á este mi Juzgado para los fines que haya lugar. Espero de V. S. se sirva á su tiempo decirme que se verificó la insercion y el número del Boletín para que conste en la causa."

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para los fines que indica. Valladolid 18 de Enero de 1842. = E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

Don Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su Partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de la Capellanía fundada en Pozuelo de la Orden por Don García de la Caba é Isidoro Alfonso, vecinos que fueron de la misma, para que dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten ante mí por el oficio del infrascrito Escribano y medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante, á exponer lo que á su derecho vieren convenirles en el expediente formado para la declaracion de á quién corresponde la citada Capellanía: que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tuvieren, ó en otro caso les parará todo perjuicio, pues así lo tengo estimado por auto de 31 de Diciembre último á instancia de Agustín Riñón, vecino de Villanueva de los Caballeros. Dado en Rioseco á 12 de Enero de 1842. = Lico Criado Ferrer. = Por su mandado, Antonio Martinez.

El Dr. Don Juan Francisco Pedraz, Juez de primera instancia del partido de Olmedo, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á Fermin Lorenzo, natural de Ataquines, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado en su Cárcel nacional, á contestar á los cargos que contra él aparecen en la causa criminal que en el mismo se sigue contra él y otros por la muerte que se dice dada á José La Riva, natural de Torremochuela, pues que se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole igual perjuicio que si estuviese presente hasta sentencia y tasacion de costas si las hubiese. Dado en Olmedo á 13 de Enero de 1842. = Juan Francisco Pedraz. = Por su mandado, Juan Martín Carreño.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el Patronato Real de legos, capellanía ó memoria de misas, que en la Iglesia de la Santa Vera Cruz fundó D. Bartolomé Rodrigo, para que en el término de nueve dias primeros siguientes al de hoy acudan ante mí, y por el oficio del infrascrito Escribano por medio de procurador con poder bastante, á deducir de su derecho lo que las convenga, que si lo hicieren les oiré y guardaré justicia en lo que la tengan, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, las parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se acuerde. Dado en Valladolid á 14 de Enero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por su mandado, Domingo Fernandez.

ANUNCIOS.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por los artículos 9 y 106 de la Instruccion de derechos de puertas de 16 de Enero de 1835, está prevenido que todos los que tengan géneros, frutos y efectos constituidos en depósito doméstico presenten en la Administración de Rentas unidas de esta Provincia una relacion de las aplicaciones por ventas ó consumos que hayan hecho, con distincion de las extracciones y existencias que les resulten; y como el término para la presentacion de dichos documentos que señala la Real orden de 4 de Mayo del propio año es el de los tres primeros dias despues del vencimiento de cada trimestre, finado el cual está prevenido no se admitan las indicadas relaciones, y se exijan los derechos por completo de todos los efectos depositados, se avisa al público que en fin del corriente mes se cumple el primer trimestre de la época correspondiente á la administracion de los derechos de puertas de esta Capital por cuenta de la Hacienda pública, y por lo tanto todos los que tengan constituidos en depósito géneros, frutos y efectos se hallan en el deber de cumplir este servicio dentro de los tres primeros dias del inmediato mes de Febrero, y para que no les pare el perjuicio que queda indicado. Valladolid 21 de Enero de 1842. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Alcaldía constitucional de Valladolid. = Habiendo estado hospedado en la posada titulada Parador de Rioseco, fuera de las puertas del Puente mayor de esta Capital, Don Francisco Bayon, vecino de La Seca, quien ha desaparecido quedando á deber el gasto que hizo en aquella, y dejando abandonada una caballería de menor, y no hallándose el susodicho en su pueblo, se le cita y emplaza para que en el término de segundo dia se presente ante su Señoría el Señor Alcalde 1.º constitucional de esta Ciudad, para que solventado que sea el referido gasto se entregue de la referida caballería, pues en su defecto se procederá á su venta. Valladolid 22 de Enero de 1842.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Hornillos, Partido de Olmedo, cita á todos los hacendados que tienen propiedad en su término para que en el día 30 del corriente mes de Enero se presenten con el objeto de nombrar representante que intervenga en la formación de repartimientos de contribuciones de este año, y al mismo tiempo relaciones juradas en que acrediten la propiedad y líquida utilidad, pasado dicho día sin hacerlo no tendrán lugar á reclamaciones.

El Ayuntamiento constitucional de Almenara ha señalado con igual objeto el mismo día 30 del corriente.

El de Bocigas el día 28 del mismo.

El del Salvador el día 30 á las diez de la mañana.

El de San Martín de Valvení el día 31 á las once de la mañana.

El de las Granjas de Boada, Muedra y Quiñones el expresado día á la misma hora.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 23 de Enero de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este día correspondientes á 90 imposiciones, de las cuales 20 han sido de nuevos imponentes. 6,154.

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

En la villa de Simancas se ha de establecer una Escuela elemental completa, con arreglo al artículo 4.º del Plan de Instrucción primaria que acompaña á la ley de 21 de Julio de 1838, inserta en el Boletín oficial de 6 de Setiembre del mismo año, núm. 107; su dotación es de 3,000 rs. que percibirá el Maestro por trimestres del Ayuntamiento que éste recaudará de los fondos que le están aprobados por la Superioridad; además de esta dotación percibirá de los niños de padres de alguna posibilidad, á juicio del Ayuntamiento, las retribuciones mensuales siguientes: los de leer 16 maravedís, los de escribir y contar un real, y los de gramática castellana un real 16 maravedís, y todos los niños en general un cuarto todos los Sábados: será el Maestro libre de cargas personales y contribuciones, se le dará casa para habitar gratis, y además tendrá opción á una pensión vitalicia de 2 rs. diarios si pasados 20 años de continua enseñanza en esta villa se imposibilitase física ó moralmente. Los Profesores que tuviesen por conveniente hacer solicitudes, acompañarán á ella los documentos que acredite las circunstancias que exige el artículo 13 del citado Plan, dirigiéndolas, francas de porte, hasta el 19 de Febrero próximo, pues en el 20 se ha de hacer su provision.

Se halla vacante el Magisterio de primera educación de la villa de Olmos de Esgueva, y para la mayor dotación del Profesor, su Ayuntamiento, en unión del Párroco, han agregado el servicio de Sacristan y Organero, consistiendo aquella en 860 rs. que se abonarán por razón de asistencia á la Iglesia, 200 rs. del fondo de propios, 130 rs. renta de diez y seis obradas de tierra, y 520 rs. en que se gradúan los salarios que ha de percibir de los alumnos, incluso un real mensual del que escribe y 8 maravedís cada Sábado, y los 4 maravedís de los que lean. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo.

Se halla vacante la Escuela de primeras Letras de San Cebrian de Mazote, con la dotación de 1,300 rs., los 400 pagados por el Ayuntamiento y los restantes por repartimiento, incluidas 16 fanegas que paga el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán las solicitudes, francas de porte, á la Secretaría del mismo, y su provision será el 2 de Febrero.

Se vende una casa en esta Ciudad con todas las comodidades posibles, sita en la calle de Pedro Barruecos, número 1.º, frente á la casa del Marqués de Gallegos: si alguno le acomodase podrá pasar á tratar con Don Pedro Gonzalez, que vive calle del Obispo, núm. 8, encargado de su venta.

A los padres é hijos de familia y al gobierno.

Memoria moral, sobre la necesidad de reprimir la pasión del juego, útil á toda clase de personas, ya sean jugadores ó no; padres ó hijos, artesanos, comerciantes &c. &c.

En ella se da un juicio exacto de los males que ocasiona este vicio á cada una de las respectivas clases de la sociedad; se recuerda al gobierno la necesidad de que se observen las leyes actuales, y de establecer otras nuevas para contener los excesos del hombre en este punto.

Se vende en esta Ciudad en la librería de Don Felix Mateo, calle de Orates, á tres reales.

REGLAMENTO PROVISIONAL

Para la administración de Justicia en lo respectivo á la Real jurisdicción ordinaria. Se ha aumentado el Real decreto sobre recursos de nulidad, y el de sustanciación de los pleitos de menor cuantía. Este Reglamento es útil á todos los Alcaldes constitucionales para poder ejercer los juicios de paz ó actos de conciliación. Se hallará en la Librería de Rodriguez, á 4 reales.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 25 de Enero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 13.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades más altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, ha señalado los dias y horas que se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 1.º de Marzo próximo de doce á una de la tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Rincónada, señalada con el núm. 32, que perteneció á la Cofradia Penitencial de Jesus Nazareno; consta de piso bajo, principal, segundo y solana, toda en buen estado de fábricas; su figura la de un polígono irregular de 10 lados con 1095 pies de superficie, de los cuales 189 son de corral, 196 de colgadizo y 810 de fábrica: vale de renta anual 1098 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduria 24,705; y segun la tasacion pericial 27,234. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio venidero.

Para el 2.º de id. de una á dos de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, señalada con el núm. 31, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, la cual consta de bodega, piso natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y solana con otro piso cuadrado, distribuido todo con la posible canodidad; su figura por la planta es de un paralelogramo rectángulo que comprende 935 pies cuadrados de superficie, de los cuales 39½ corresponden á un patio: vale de renta anual 1,600 rs.; y en venta, segun la capita-

lizacion formada por la Contaduria 36,000 rs.; y segun la tasacion pericial 50,260. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vencerá en fin de Junio próximo venidero.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado los dias y horas citados; en el concepto que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que se rematen y adjudiquen habrá de satisfacerse á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en iguales dias y horas se celebrarán los mismos remates en la Villa y Corte de Madrid: Valladolid 18 de Enero de 1842.—Agustin Tejon.

ANUNCIO Num. 14.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduria del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Sortija, señalada con el número 4, que perteneció á la Cofradia de Misericordia de la Parroquia de San Miguel y San Julian de la misma; consta de piso natural, pozo y bodega, piso principal, segundo, tercero y solana; su figura la de un paralelogramo rectángulo en cuya superficie comprende 654 pies cuadrados, dando frente por su fachada principal á la Acera de San Francisco, y por lo accesorio á la calle del Jabon: vale de renta anual 600 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduria 13,500 rs.; y segun la tasacion pericial 27,375. Se halla gravada esta casa con un censo perpetuo de 29 rs. 14 mrs. de reditos anuales á favor del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, y su arriendo vence en fin de cada mes.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudica-

da se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.^a parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.^o y 6.^o de la Instrucción referida. Valladolid 19 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 15.

Relacion de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Tahonas, en Barrionuevo, que perteneció á las memorias que en la Parroquia de Santiago fundó Doña Isabel Vallejo y Gregorio Dávila, cuya casa no tiene número, pero la corresponde el 6; consta de piso natural y primero, con un pozo en el portal, y corral, se halla en mal estado, y sus tapias casi arruinadas; su figura la de un paralelogramo rectangular en que se comprenden 3,332 pies, de los cuales 369 corresponden á lo edificado, y el resto al corral: vale en renta anual 160 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría, 3,600 rs.; y segun la tasacion pericial 3,895. Se halla gravada esta casa, en union con las de los números 1, 2, 3, 4 y 5, con un censo de 132 rs. de réditos anuales á favor del Hospicio y casa de Misericordia de esta Ciudad, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y al petionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga a satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que la finca anterior está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.^o de la Instrucción referida. Valladolid 19 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 16.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuación se ex-

presa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 18 del corriente, se ha servido señalar para su remate el dia 3 de Marzo venidero y hora de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Cárcaba, señalada con el núm. 12, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, bodega con dos sisas, dos bodegones ó sótanos, entresuelo, principal, segundo y solana distribuido en varias oficinas; su figura la de un polígono irregular de 8 lados, en cuya superficie se comprenden 4,513 pies cuadrados, de los cuales 2,705 corresponden á lo fabricado, 1,674 á un jardín con pozo, y 134 al patio: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 16,425 rs.; y segun la tasacion pericial 58,611. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora citados; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que se remate y adjudique habrá de satisfacerse á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.^o de la instrucción del 15 del mismo; debiendo advertir que en igual dia y hora se celebrarán los mismos remates en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 20 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 17.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar para sus remates el dia 3 de Marzo próximo y horas que se dirán, los cuales se celebrarán en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De doce á una de su tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, plazuela de las Angustias, señalada con el núm. 5, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de pisos principal, segundo y solana; su figura en su planta baja es un paralelogramo rectangular en que se comprenden 685 pies cuadrados de superficie, de los cuales 42 pertenecen á un patio y 643 al cuerpo de la casa: vale de renta anual 300 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,750; y segun la tasacion pericial 10,296. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo venció en fin de Diciembre último.

De una á dos de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de los Baños, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al mismo Cabildo; consta de dos altos, el uno á teja bana, con corral, su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en que se comprenden 1.292½ pies cuadrados de superficie, de los cuales 723 corresponden al corral y los 569½ á la parte edificada: vale de renta anual 240 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 5,400 rs.; y según la tasación pericial 10,711. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence cada tres meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 20 de Enero de 1842.=Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 18.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar sus remates para el día 4 de Marzo venidero y horas que se dirán, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de la mañana.

Una casa sita en esta Ciudad calle de la Platería, señalada con el núm. 32, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, la cual consta de bodega, piso natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y solana, toda ella bastante ruinosa, por cuya razon no tiene inquilino: la figura de su planta es un trapecio, en cuya superficie comprende 962 pies cuadrados distribuidos en la parte edificada. No ha podido ser capitalizada por la Contaduría por no producir renta alguna: vale en venta, según la tasación pericial 21,164 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

De doce á una de la tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Latoneros ó Cantarranas, señalada con el núm. 14, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y solana; su figura es un trapecio con 629 pies cuadrados, todo de la parte edificada: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, según la capitalización

71
formada por la Contaduría 16,425 rs.; y según la tasación pericial 20,056. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 9 de Julio venidero.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se expresan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que los importes en que queden rematadas y adjudicadas se han de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instrucción de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo día y horas se celebran iguales remates en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 23 de Enero de 1842.=Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 19.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Tercias, señalada con el número 9, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal y solana distribuido en varios departamentos; su figura la de un polígono irregular de 4 lados en cuya superficie se comprenden 3,652 pies cuadrados, de los cuales 483 corresponden á un corral cercado de tapias, 385 á un patio con pozo y pila, y los 2,884 restantes á la parte edificada. No ha podido ser capitalizada por la Contaduría por no producir renta alguna en razon á no tener arrendatario; y vale en venta, según la tasación pericial 16,434 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad en el corral de las Doncellas, señalada con el núm. 4, que perteneció al mismo Ilustrísimo Cabildo Catedral; su figura en la planta baja es un trapecio que comprende 373 pies, sobre este se eleva un piso que se extiende sobre la casa contigua una línea de 21 pies con 652 de superficie; tiene un corral cercado de tapias cuya figura es un polígono irregular de 5 lados con 652 pies de superficie: se halla en mal estado y sin arrendatario, por cuya razon no ha podido capitalizarse su valor en venta por la Contaduría; y según la tasación pericial vale 1,000 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Librería, señalada con el núm. 2, que perteneció al mismo Ilustrísimo Cabildo Catedral; consta de habitaciones altas y bajas con un pozo de medianería; se halla en mediano estado; su figura la de un paralelogramo rectángulo en el que se comprenden 313½ pies de superficie: no produce renta alguna por estar sin vecino, por cuya razon no ha podido capitalizarse su valor en venta por la Contaduría; y según la tasación pericial vale 2,500 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Li-

